

**DENUNCIA:**

DEN/071/2022

**SUJETO OBLIGADO:**

CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN

**COMISIONADO PONENTE:**

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, siete de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/071/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. DENUNCIA:** El día seis de mayo del dos mil veintidós, se presentó denuncia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“SOLICITO INFORMACIÓN DE LOS SUELDOS DE TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, DEBIDO A QUE NO EXISTE TRANSPARENCIA POR PARTE DE ESTE ENTE PUBLICO, YA QUE EN SU PAGINA OFICIAL DE INTERNET [HTTPS://WWW.SANQUINTIN.GOB.MX/](https://www.sanquintin.gob.mx/) SOLO SE ENCUENTRAN DOS PDF DESACTUALIZADOS DE LOS MESES MAYO-JUNIO Y JULIO-AGOSTO DEL 2021, SIN EMBARGO A UN AÑO EL SITIO WEB DE LOS SUELDOS NO HA SIDO ACTUALIZADO”(sic)

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO** para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

**III. ADMISIÓN:** El día nueve de junio de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/071/2022**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara informe justificado, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día veintidós de junio de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/659/2022.

**IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN:** En fecha veintisiete de junio del dos mil veintidós, el sujeto obligado rindió oportunamente el informe requerido, en los términos y por los conceptos a que se ciñó en los de cuenta.

**V. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL:** Posteriormente, en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio OI/CVS/770/2022, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado.

**VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resultando ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en lo siguiente:

"SOLICITO INFORMACIÓN DE LOS SUELDOS DE TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, DEBIDO A QUE NO EXISTE TRANSPARENCIA POR PARTE DE ESTE ENTE PUBLICO, YA QUE EN SU PAGINA OFICIAL DE INTERNET [HTTPS://WWW.SANQUINTIN.GOB.MX/](https://www.sanquintin.gob.mx/) SOLO SE ENCUENTRAN DOS PDF DESACTUALIZADOS DE LOS MESES MAYO-JUNIO Y JULIO-AGOSTO DEL 2021, SIN EMBARGO A UN AÑO EL SITIO WEB DE LOS SUELDOS NO HA SIDO ACTUALIZADO" (*sic*)

Ahora bien, en el informe justificado el sujeto obligado manifestó:

*“...Por lo que respecta a los hechos denunciados, se señala que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, si ha dado cumplimiento al artículo 81 fracción VIII-A ...” (sic)*

De conformidad con el artículo 101 de la ley de la materia, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia; a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

#### **1. Hechos denunciados**

Mediante la denuncia número 071/2022, se hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

*“SOLICITO INFORMACIÓN DE LOS SUELDOS DE TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, DEBIDO A QUE NO EXISTE TRANSPARENCIA POR PARTE DE ESTE ENTE PÚBLICO, YA QUE EN SU PAGINA OFICIAL DE INTERNET [HTTPS://WWW.SANQUINTIN.GOB.MX/](https://www.sanquintin.gob.mx/) SOLO SE ENCUENTRAN DOS PDF DESACTUALIZADOS DE LOS MESES MAYO-JUNIO Y JULIO- AGOSTO DEL 2021, SIN EMBARGO A UN AÑO EL SITIO WEB DE LOS SUELDOS NO HA SIDO ACTUALIZADO”*

#### **2. Objeto de búsqueda**

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción VIII-A del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio dos mil veintiuno, que se publican en su Portal Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

La metodología que se utiliza, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales para la publicación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto

y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,

4. Lineamientos técnicos locales para la publicación y estandarización de la información de las obligaciones del Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

### 3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha veintisiete de junio del año en curso se procedió a ingresar al Portal de Internet <https://www.sanquintin.gob.mx/> perteneciente al **Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín**, donde se advierte dentro del apartado de transparencia, el enlace a la Plataforma Nacional bajo el vínculo <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDI=&idSujetoObligado=NTq2#inicio>

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81 fracción VIII-A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Al seleccionar el primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se obtuvieron los siguientes resultados:

De los hallazgos obtenidos, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a *"remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos"*, y dentro del criterio de nota plasma la siguiente leyenda:

*"No se cuenta con la información financiera sobre los sueldos del personal que laboró en el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín en el primer, segundo y tercer trimestre, puesto que no se contaba con el Presupuesto de Egresos, ni la Ley de Ingresos aprobada y publicada para el Municipio de San Quintín, Baja California." (Sic)*

De la revisión se advierte que la leyenda cumple con las políticas de no generación de la información establecidas en la disposición general octava, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto no haya generado información, deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada, al no estar especificando en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables.

Al seleccionar el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo a *“remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos”*, informando el tipo de integrante, denominación del cargo, nombre completo del servidor público, el salario bruto y neto mensual, entre otros, con un índice de resultados del 100.00% dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe mencionar, que el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín no era sujeto obligado ni contó con Ley de Ingresos ni Presupuesto de Egresos, ya que hasta el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno se publicó la *Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, para el ejercicio 2021*, y hasta el veintidós de octubre de dos mil veintiuno se publicó el *Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de San Quintín*, ambos documentos en el Periódico Oficial del Estado.

#### **4. Evidencias**

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

#### **5. Dictamen**

De la revisión se advierte que el sujeto obligado cumple en publicar del artículo 81, fracción VIII-A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:** No se emiten.

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado a la fecha que se emite esta resolución, cumple con tener a disposición la información más actualizada de los artículos de las obligaciones de transparencia en estudio que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se ponen a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Notifíquese, en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

**JIMENA JIMÉNEZ MENA**  
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/071/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.